

INFORME SECRETARIAL: Arauca - Arauca, cinco (5) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Informando a la señorita Juez que en la fecha ya señalada, siendo las 01:56 p.m. es recibida por reparto en este Despacho la **ACCIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la señora **GLORIA MORENO PORTELA**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y FONDO DE PENSIONES PORVENIR**. Sírvase Proveer.-

HERMMAN GEOVANNI CÁRDENAS MORENO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca - Arauca, cinco (5) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 81-001-40-46-002-2023-00074-00
ACCIONANTE: GLORIA MORENO PORTELA
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE ARAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y FONDO DE PENSIONES PORVENIR.

I. MOTIVO DE LA DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho analizar la presente solicitud de tutela instaurada por la señora **GLORIA MORENO PORTELA**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y FONDO DE PENSIONES PORVENIR** al considerar que estas entidades le están vulnerando sus derechos fundamentales a la igualdad, estabilidad laboral reforzada por fuero prepensionado, seguridad social, mínimo vital, salud, debido proceso y trabajo, reúne las formalidades exigidas por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia este Despacho procede admitir la acción de tutela y a ordenar pruebas.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE ARAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por la señora **GLORIA MORENO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.285.768, en contra de la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y FONDO DE PENSIONES PORVENIR**, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: VINCULAR a la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y AL FONDO DE PENSIONES PORVENIR**, quienes podrán hacer llegar a este Despacho Judicial todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO: VINCULAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **Dra. BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**, como Curadora Ad-litem de la accionante ante el Tribunal Administrativo de Arauca, quienes podrán hacer llegar a este Despacho Judicial todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** que de manera inmediata y con el fin de **vincular a los terceros interesados** en la presente acción de tutela, proceda a publicar en la misma página web en la que da publicidad a sus actos, la iniciación de la presente acción de tutela para que en el término de dos (2) días ejerzan su derecho a la contradicción y se pronuncien sobre la misma. Especificando que la acción constitucional está encaminada a controvertir las resultas en la postulación al cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08, de la Secretaría de Educación-I.E. Técnico Cristo Rey, Municipio de Arauca, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

QUINTO: VINCULAR al señor **FREIVER HOAN RODRIGUEZ TARACHE**, quien podrá allegar a este Despacho Judicial todos los documentos y pruebas que pretenda hacer valer en esta acción dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto.

SEXTO: ORDENAR a la Gobernación de Arauca-Secretaría de Educación Departamental, que por su conducto se proceda a notificar al señor **FREIVER HOAN RODRIGUEZ TARACHE**, del auto de vinculación al trámite de esta acción constitucional.

Cabe mencionar que el prenombrado es servidor público de esa entidad y presta sus servicios en la I.E. Técnico Cristo Rey, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 08, de la Secretaría de Educación del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.

SEPTIMO: OFICIAR a Porvenir, para que en el término de 2 días contados desde la notificación de esta decisión se indique:

- Si emitió respuesta a la solicitud de reconocimiento pensional elevada por la señora **GLORIA MORENO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.285.768, en caso afirmativo allegar copia de la respuesta y de su notificación a la interesada.

- Se informe si la señora **GLORIA MORENO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 68.285.768, cumple con los requisitos para que se le reconozca una pensión y/o asignación de retiro.

OCTAVO: OFICIAR a LA Gobernación de Arauca- Secretaría de Educación, para que en el término de 2 días contados desde la notificación de esta decisión se indique:

- Informe cuántos empleos con la denominación auxiliar administrativo, código 407, grado 4, se encontraban vacantes y/o provistos con nombramientos en provisionalidad en el departamento de Arauca – Secretaría de Educación.
- De existir más de un cargo vacante con la denominación antes señalada en la dependencia indicada, informe cuántos de esos servidores públicos presentan estabilidad laboral reforzada.

NOVENO: TENGASE como pruebas documentales las aportadas por la parte actora.

DECIMO: Por secretaría notificar en legal forma y de manera inmediata a cada una de las partes esta decisión. Déjense constancias (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y Art. 5 del Decreto 306 de 1992).

DECIMO PRIMERO: Las demás pruebas que se requieran en el curso de esta acción de tutela.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


DANÍA MANUELA GRANADOS SALAMANCA